

RESOLUCIÓN GENERAL N° 104

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 5° DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 86/12 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1551 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 DEL 15 DE ENERO DE 2007, LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 26 DEL 9 DE JULIO DE 2008, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 48 DEL 21 DE FEBRERO DE 2011 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS"

Asunción, 10 de Julio de 2013

VISTO: Los artículos 186, 189, 196 de la Ley N° 125/91 texto actualizado por la Ley N° 2421/04, la Resolución General N° 86/12, y

CONSIDERANDO: Que, la Administración Tributaria está abocada a la actualización del patrón de contribuyentes registrados en el Registro Único de Contribuyentes, identificando a aquellos obligados que no se encuentran realizando actividades con incidencia tributaria.

Que, a los efectos del cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior, es necesario fijar criterios objetivos que demuestren la inactividad de los obligados.

Que, la Administración Tributaria cuenta con facultades legales para establecer normas generales para trámites administrativos e impartir instrucciones.

Que, la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen CJTT/DTT/PN N° 52 de 03 de julio 2013.

POR TANTO;

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- Modificar el Art. 5° de la Resolución General N° 86/12 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1551 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 DEL 15 DE ENERO DE 2007, LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 26 DEL 9 DE JULIO DE 2008, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 48 DEL 21 DE FEBRERO DE 2011 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS", el cual queda redactado como sigue:

"Art. 5°.- "Disponer de oficio, la "SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES", a aquellas personas físicas y jurídicas, inscriptas en el Registro Único de Contribuyentes, quienes no cuenten con Autorizaciones y Timbrado de Documentos vigentes dentro de los 180 días corridos contados desde el vencimiento de su último timbrado.

Elsa Arellano de López

Coordinadora

Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN GENERAL N° 104

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 5° DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 86/12 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1551 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 DEL 15 DE ENERO DE 2007, LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 26 DEL 9 DE JULIO DE 2008, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 48 DEL 21 DE FEBRERO DE 2011 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS"

Los efectos de la presente medida serán las contempladas en el Art. 15 de la Resolución N° 1551/06, modificado por el Art. 1° de la presente disposición.

Aquellos contribuyentes que con posterioridad a la medida señalada, se presenten ante la Administración Tributaria podrán:

a) Comunicar la reanudación de sus actividades, para lo cual deberán consignar en el formulario de actualización de datos la fecha de reinicio de su actividad gravada y presentar las declaraciones juradas a los cuales se encuentra sujeto, a partir de dicha fecha.

b) Comunicar el cese definitivo de sus actividades conforme a las normativas vigentes, registrando como fecha de cancelación, la que corresponda a la fecha de la suspensión de oficio, debiendo abonar la multa en concepto de contravención por comunicación tardía, prevista en el Art. 9° de la Resolución General N° 26/08.

En ambos casos, el contribuyente deberá cumplir previamente con las obligaciones tributarias surgidas con antelación a la suspensión".

Art. 2°.- Disponer, que el contribuyente que se encuadre en la situación prevista en el inciso a) del artículo anterior, al momento de su presentación ante la Subsecretaría de Estado de Tributación, deberá gestionar su Clave de Acceso Confidencial de Usuario, conforme a las normativas vigentes.

Art. 3°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2013.

Art. 4°.- Publicar, notificar y cumplido archivar.

**Fdo.: JAVIER CONTRERAS SAGUIER
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**

Lc. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

